

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas: 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS.....
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la dignidad de Deán, primera Silla *post Pontificalem*, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Urgel por traslación de D. Bernardino Salazar y Mac-Mahón, al Licenciado D. Jesús Navarro y Ortega, Canónigo de la Santa Iglesia Metropolitana de Zaragoza.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín López Puigecerver.

Méritos y servicios del Presbítero D. Jesús Navarro y Ortega.

En los Seminarios de Cuenca y Valencia, respectivamente, recibió los grados de Bachiller y Licenciado en Teología, con la nota *Nemine discrepante*.

En 1864 ascendió al Presbiterado, pasando luego de Coadjutor á la parroquia de Venta del Moro.

En 30 de Octubre de 1865 fué nombrado Presidente del Colegio de San Pablo, agregado al Seminario de Cuenca.

En 1866, mediante oposición, obtuvo el Curato de primer ascenso de Henarejos en la referida diócesis.

En 1870 obtuvo en comisión el Curato de término de Carboneras que desempeñó dos años, trasladándose luego al de Henarejos.

Por Real decreto de 23 de Marzo de 1876 fué nombrado Canónigo de la Catedral de Vich, posesionándose en 26 de Julio del mismo año.

En 1877 hizo oposición á la Canongía Magistral de Teruel, siéndole aprobados los ejercicios.

En 26 de Mayo de 1880 obtuvo, previa permuta, una Canongía en la Catedral de Cuenca.

Por Real decreto de 30 de Agosto de 1883 fué promovido á Canónigo de Santiago de Compostela, posesionándose en 5 de Octubre siguiente.

En 26 de Octubre del mismo año fué nombrado por permuta Canónigo de Zaragoza, posesionándose en 5 de Noviembre.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia de la Habana, vacante por promoción de D. Aniceto de Palma, á D. Ricardo Maya y Lago, Teniente fiscal de la misma Audiencia.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Dada cuenta á S. M. del expediente instruido á instancia de D. Juan Quintana, propietario de los baños de Cucho, en esa provincia, solicitando que la actual temporada oficial para el uso de dichas aguas, que empieza en 15 de Junio y termina en 15 de Septiembre, se fije para en adelante en el período de 25 de Junio á 25 de Septiembre;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Real Consejo de Sanidad y lo dispuesto en el art. 22 del reglamento del ramo, se ha servido acceder á lo solicitado; fijando para lo sucesivo la temporada oficial para el uso de las aguas de Cucho, en la provincia de Burgos, en el período comprendido desde el 25 de Junio á 25 de Septiembre de cada año.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1890.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunica con esta fecha al Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente instruido en virtud de consulta del Gobernador civil de la Coruña, á instancia del Director de Sanidad de aquel puerto, para el cumplimiento de la Real orden de 6 de Marzo de 1889, relativa á prácticas cuarentenarias de las procedencias de las Antillas, Seno Mejicano, La Guaira y Costa Firme, y de una exposición de la Cámara de Comercio de la Coruña, en solicitud de que se modifique la regla 1.ª de la expresada Real orden, en el sentido de que los buques de las procedencias que en la misma se determinan puedan hacer cuarentena en el lazareto de Oza lo mismo que en los de Pedrosa y San Simón; dicho Cuerpo consultivo ha emitido, con fecha 18 de Marzo último, el siguiente dictamen por mayoría, con el adjunto voto particular:

Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado este Real Consejo, por mayoría, el dictamen de su segunda Sección, que á continuación se inserta.

La Dirección general del ramo, con fecha 12 de Agosto último, remite á informe de este Consejo una consulta del Gobernador civil de la Coruña, á instancia del Director de Sanidad de aquel puerto, sobre lo prevenido en la Real orden de 6 de Marzo último, y una exposición de la Cámara de Comercio de dicha ciudad, en solicitud de que se modifique la regla 1.ª de la citada Real orden en el sentido de que los buques de las procedencias que en la misma se mencionan puedan hacer cuarentena en el lazareto de Oza (Coruña), de igual modo que en los puertos de Santander y Vigo, siempre que reúnan las circunstancias prevenidas en la Real orden de su concesión.

En la referida consulta se pregunta:

1.º Si á los buques comprendidos en el art. 32 de la ley de Sanidad se les ha de aplicar el trato sanitario que determina la Real orden de 22 de Septiembre de 1882, ó se les ha de sujetar á las prácticas dispuestas en las Reales órdenes de 27 de Julio de 1888 y de 7 de Agosto del mismo año.

Y 2.º Si dichas prácticas cuarentenarias podrán efectuarse en el lazareto sucio de Oza, siempre que los buques se hallen comprendidos en las disposiciones que cita la Real orden de apertura de 18 de Marzo próximo pasado, por cuanto la de 6 del mismo mes previene taxativamente que efectúen las prácticas sanitarias los buques comprendidos en esta consulta en los lazaretos de San Simón y Pedrosa.

Como fundamento de la precitada instancia se expone: que cuando se declaró de carácter general el lazareto de Oza, ya se había dictado la Real orden de 6 de Marzo último, por lo que no era posible que se comprendiera en ella dicho lazareto para los efectos que en la misma se determinan; que este Consejo, al resolver una consulta del Director del puerto de Santander y una instancia del representante de la Compañía Transatlántica, confirma y considera subsistente la Real orden últimamente citada, prefiriendo implícitamente el lazareto de Oza, puesto ya en condiciones legales para admitir á las prácticas sanitarias los buques de las procedencias fijadas en aquélla; y que declarado el lazareto de Oza de carácter general por Real orden de 18 de Julio último, perdería su eficacia por la de 6 de Marzo de este año.

Tanto la consulta como la instancia se refieren á si el lazareto se debe comprender en la regla 1.ª de la Real orden citada últimamente para los efectos que en la misma se expresan, entendiendo la Sección que con resolver este particular, queda evacuado el informe que se interesa de este Consejo.

La citada regla dice textualmente: «Lo prevenido en la Real orden de 22 de Septiembre de 1882 respecto á la forma de practicar las cuarentenas los buques de hierro con transporte de pasajeros, correspondencia y géneros coloniales, que saliendo de las Antillas, Seno Mejicano, La Guaira y Costa Firme desde 1.º de Mayo á 30 de Septiembre, lleguen á nuestros puertos en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso á bordo, solamente podrá efectuarse en los de Vigo y Santander, previa la cuarentena correspondiente en los respectivos lazaretos de San Simón y Pedrosa.»

La Real orden de 22 de Septiembre que se menciona en la expresada regla se dictó de acuerdo con lo informado por este Consejo en 16 del mismo mes, pero con la diferencia esencial de que este Cuerpo consultivo propuso que se limitara á los puertos del Norte de la Península la concesión de poder atenuar las prácticas cuarentenarias preceptuadas en el art. 32 de la vigente ley de Sanidad, y en la referida Real orden se hizo extensiva esta concesión á todos los puertos de España, viniendo á establecerse la indicada limitación en la regla de que se ha hecho mérito con aplauso de este Consejo.

Esta Corporación tuvo en cuenta para informar en tal sentido la situación topográfica de dichos puertos, sus condiciones climatológicas, y sobre todo lo poco que se eleva la temperatura durante el estío en aquellas localidades, circunstancias todas muy desfavorables para el desarrollo de la epidemia de fiebre amarilla, como se ha demostrado por la experiencia de muchos años, puesto que á pesar de haber sido expuestas al contagio de la referida enfermedad con harta frecuencia, sólo en contadísimas excepciones se ha presentado en alguna de ellas sin propagarse á las demás y sin tomar el incremento que adquiere en las poblaciones del Este y Mediodía de España é islas adyacentes.

Además, en Santander, desde Abril de 1877 hasta

Agosto de 1882, se venían admitiendo con solo tres días de ventilación y fumigación los equipajes de los pasajeros que llegaban en los buques correos procedentes de las Antillas, Seno Mejicano, La Guaira y Costa Firme, durante la época cuarentenaria, y sin embargo, esta práctica no produjo alteración alguna en la salud pública.

Por Real orden de 18 de Julio último se declaró de carácter general el lazareto de Oza, quedando habilitado para la práctica de todas las operaciones cuarentenarias que se empleen en los lazaretos de Mahón, San Simón y Pedrosa, pero sin poder admitir á aquellos buques que tengan accidente á bordo durante la travesía, ínterin no se verifiquen en dicho establecimiento todas las obras necesarias para que pueda llenar debidamente el servicio á que se le destina.

En este lazareto, pues, se puede admitir toda clase de buques, cualquiera que sea la procedencia de los mismos, sin más limitación que la de que no hayan tenido accidente á bordo, circunstancia que también se exige para que en los lazaretos de San Simón y Pedrosa pueda mitigarse el rigor de las prácticas cuarentenarias, señaladas en el art. 32 de la citada ley, en la forma prevenida en la Real orden de 22 de Septiembre de 1882.

Por otra parte, la situación topográfica y condiciones climatológicas del punto en que se halla situado el lazareto de Oza, son idénticas á las de los de San Simón y Pedrosa, y sería por lo tanto injusto que se hiciesen concesiones en favor de éstos que no se otorgaran también á aquel, tratándose de la atenuación de las prácticas sanitarias prescritas en el citado art. 32 de la ley de Sanidad.

Este Cuerpo consultivo, al emitir en Julio último su dictamen en el expediente á que dió lugar una consulta del Director de Sanidad del puerto de Santander é instancia del representante de la Compañía Transatlántica, motivada una y otra por la Real orden de 6 de Marzo del presente año, no hizo mención del lazareto de Oza, porque este establecimiento no era objeto de la consulta, pero consignó que no había peligro para la salud pública con la observancia de lo prevenido en la Real orden de 22 de Septiembre de 1882 en todos los puertos del Norte de la Península.

En virtud de las precedentes consideraciones, la Sección es de dictamen que se consulte al Gobierno de S. M.

Que la regla 1.ª de la Real orden de 6 de Marzo de 1889, se redacte en los términos siguientes:

«Lo prevenido en la Real orden de 22 de Septiembre de 1882 respecto á la forma de practicar las cuarentenas los buques de hierro con transporte de pasajeros, correspondencia y géneros coloniales, que saliendo de las Antillas, Seno Mijicano, La Guaira y Costa Firme, desde 1.º de Mayo á 30 de Septiembre, lleguen á nuestros puertos en buenas condiciones higiénicas, y sin accidente sospechoso á bordo, solamente podrá efectuarse en los de Vigo, Santander y Coruña, previa la correspondiente cuarentena en los respectivos lazaretos de San Simón, Pedrosa y Oza.»

Y no hallándose conformes con el preinserto dictamen los Consejeros D. José Rodríguez Benavides y D. Modesto Martínez Pacheco, formularon el siguiente voto particular:

«Los Consejeros que suscriben, sintiendo no estar de acuerdo con el dictamen de la mayoría, se creen en el deber de formular voto en contra por no considerar el lazareto de la Coruña en iguales condiciones que los de Pedrosa y San Simón, y que, por lo tanto, no debe alcanzarse á aquél la regla 1.ª de la Real orden de 6 de Marzo último.

Es cierto que el lazareto de Oza se halla situado como el de San Simón y Pedrosa en la costa del Norte de España, y, por lo tanto, ha de disfrutar de la relativa inmunidad que para la fiebre amarilla disfrutaban los otros lazaretos; pero es también innegable que la Real orden de 18 de Julio último, declarando á dicho lazareto de carácter general, con las grandes limitaciones de que no sea admitido para el servicio cuarentenario ningún buque que haya tenido accidente confirmado á bordo, quita á este lazareto el carácter de sucio, y, en su consecuencia, no le deben comprender las disposiciones que se dictan respecto de los lazaretos sucios.»

Cuyo dictamen y voto particular tengo el honor de elevar á V. E. para la resolución de S. M., devolviendo el expediente que los motiva, remitido á esta Corporación con fecha 12 de Agosto del pasado año.

Y en su vista, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se resuelva de conformidad con el dictamen de la mayoría.

De Real orden lo digo á V. I.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y

de las Direcciones de Sanidad de los puertos de esa provincia.»

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1890.

El Subsecretario,
Manuel Benayas y Portocarrero.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: El art. 10 del Real decreto de 1.º de Septiembre de 1888 dispone, mientras exista la plaga de la langosta, la celebración de concursos anuales para premiar los mejores procedimientos que se propongan y los aparatos más perfectos que se presenten para destruir dicho insecto en sus diversos estados. La importancia de este certamen, cuyo resultado inmediato ha de ser la determinación del medio más eficaz para destruir la langosta, persiguiéndola en las diversas épocas de su desarrollo, obteniendo datos que permitan comparar los métodos propuestos en las diversas circunstancias del cultivo de las comarcas invadidas, y conseguir que sin perjuicio notable pueda exterminarse la plaga, facilitará para lo sucesivo la organización más perfecta de los medios de ataque al conocer su eficacia en las diversas épocas de su aplicación, decidiendo á todos á la defensa y á la asociación para conciliar los intereses encontrados en la apariencia alguna vez entre agricultores y ganaderos. La enseñanza que seguramente ha de proporcionar este concurso, la necesidad de utilizar con decisión y oportunidad los recursos de que las Juntas locales disponen, aunando todos los esfuerzos permitirán fijar al cabo un tratamiento rápido y económico si el Jurado aquilata experimentalmente la bondad de los distintos procedimientos y determina las ventajas y coste de todos ellos; enseñando simultáneamente su aplicación para facilitar el resultado, y estimulando para el beneficio y honor de la recompensa la iniciativa individual, los sucesivos estudios mejorarán los procedimientos hasta conseguir, como indica el citado Real decreto, convertir la plaga en un accidente del cultivo fácil y económico de remediar.

Convieni designar para la celebración del certamen una comarca de fácil acceso y cuyo término infestado tenga la suficiente extensión para desarrollar todas las experiencias, á fin de que la apreciación del resultado sea cómoda para los que asistan á él: concediendo premios de alguna importancia, enseñando los métodos culturales para combatir la langosta antes que su aviación origine ninguna clase de perjuicios, ó los insecticidas más eficaces para los tratamientos de primavera, estimulando el descubrimiento de procedimientos para obtener una utilización industrial de los residuos del insecto; los estudios de investigación obtendrán un resultado positivo, y los trabajos hábiles del obrero facilitarán las operaciones, hasta conseguir la perfecta aplicación de los recursos que la ley concede para combatir una plaga, cuyos destrozos han de evitarse en lo sucesivo con las enseñanzas obtenidas.

Atendiendo á las consideraciones expuestas, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Durante los días del 25 de Abril hasta el 5 de Mayo próximo se celebrará en Mascaraque un concurso para premiar los mejores procedimientos y aparatos destinados á destruir la plaga de la langosta, y para los obreros que más habilidad demuestren en el manejo de los instrumentos que se empleen.

2.º Los premios que se adjudicarán en este concurso serán los siguientes: Uno de 2.000 pesetas al autor del mejor procedimiento que aventaje al empleo de la gasolina en la destrucción del mosquito y del saltón; uno de 2.000 pesetas al autor del mejor procedimiento para utilizar los residuos de la langosta en la industria y en condiciones económicas; uno de 1.000 pesetas al escarificador que en condiciones más perfectas realice la labor á una profundidad regular de 3 á 5 centímetros; otro de 500 pesetas al escarificador que siga en mérito al anterior; uno de 1.000 pesetas al mejor aparato para distribuir la gasolina y aventaje á los hoy empleados; otro premio de 500 pesetas al aparato distribuidor de gasolina que siga en mérito al anterior; uno de 100 pesetas al obrero que más habilidad demuestre en la distribución de la gasolina; cuatro premios de 50 pesetas á los que sigan en mérito al anterior; diez de 25 pesetas á los que sigan en mérito á los anteriores; uno de 100 pesetas al obrero que mejor maneje los escarificadores; cuatro premios de 50 pesetas á los que sigan en mérito al anterior.

3.º El Jurado que ha de calificar los procedimientos y aparatos que se presenten al concurso y el trabajo de los obreros que en él tomen parte se compondrá, bajo la presidencia de V. I., ó de la persona que al efecto de legue, de dos Vocales de la Comisión central de defensa contra la langosta y del Secretario de la misma, que lo será á la vez del Jurado; de dos Vocales del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio de Toledo; de otros dos Vocales de la Junta de extinción de la langosta, designados por el Gobernador civil de la provincia; un Diputado provincial; del Presidente de la Junta municipal de extinción de la langosta en Mascaraque; del Ingeniero agrónomo de la provincia de Toledo, y del Jefe de la Comisión ambulante de defensa contra la langosta de la misma provincia.

4.º La Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio formulará y publicará con la anticipación necesaria las instrucciones á que debe atenerse el Jurado para calificar los trabajos presentados.

5.º Antes del día 15 de Mayo próximo remitirá el Jurado la propuesta razonada de premios á la Dirección general de Agricultura para su aprobación.

6.º El importe de los premios que se adjudiquen, así como todos los demás gastos que se originen á consecuencia del concurso, se satisfarán con cargo al crédito permanente consignado en la ley de 31 de Julio de 1887.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1890.

VERAGUA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen emitido por la Junta facultativa del ramo, y lo propuesto por ese Centro directivo, ha tenido á bien aprobar la adjunta clasificación de los montes públicos del partido judicial de Totana, provincia de Murcia, formada por la Comisión revisora del Catálogo, con arreglo á lo establecido en la Real orden de 8 de Noviembre de 1877; disponiendo al propio tiempo que se publique en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la referida provincia; que se remitan al Ministerio de Hacienda las Memorias descriptivas y los planos correspondientes á los montes incluidos en la relación núm. 5 de dicha clasificación, á los efectos prevenidos en la citada Real orden, y que se devuelvan á la expresada Comisión los de las cuatro relaciones restantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1890.

VERACUA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Sección tercera.

SECRETARÍA DE LA REAL ORDEN DE DAMAS NOBLES DE LA REINA MARÍA LUISA

Habiendo fallecido las Excmas. Señoras: Doña María de la Soledad Samaniego y Asprer, Condesa viuda de Ezpeleta y de Triviana.

Doña Josefa Castrillón y Mesa, Marquesa de Francos. Y Doña María de la Concepción Castillo y Ramírez de Arellano, Marquesa de Oviedo.

Damas Nobles de la Orden de María Luisa, se pone en conocimiento de las Señoras de esta Real Orden, á fin de que puedan cumplir lo prevenido en el estatuto 7.º de la misma. Palacio 7 de Abril de 1890.—El Ministro único de la Orden, Joaquín Valera.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Dispuesto por orden de esta Dirección general de 14 del mes corriente que se contrate mediante subasta los servicios de hospedería, fonda, cantina, alumbrado, lavado, colada y planchado de ropas del lazareto de Mahón, se anuncia al público que dicha subasta se celebrará en el Gobierno civil de la provincia de Baleares el día 30 de Abril próximo, con arreglo al pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* de dicha provincia, correspondiente al día 22 del presente mes.

Madrid 31 de Marzo de 1890.—El Director general, Teodoro Baró.

PROVINCIA DE MURCIA

MINISTERIO DE FOMENTO

PARTIDO JUDICIAL DE TOTANA

Relaciones números 3 y 4 de las mandadas formar por la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan destinados á dehesas boyales, exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda; declarados de aprovechamiento común.

En el mencionado partido judicial no existe conocido monte alguno de las clases correspondientes á dichas relaciones.

Madrid 21 de Diciembre de 1889.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Comisión de recenseación del Catálogo de Montes públicos.

Relación núm. 5 de las mandadas formar por la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan enajenables.

NÚMERO De orden.....	En el estado número 2 del plan de 1877 á 1878..	En el Catálogo de 1862.....	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA			Especie dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. Pesetas.	OBSERVACIONES
							Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.			
1	»	»	Mazarrón.....	Al Municipio de dicho término.....	Cabezo de las Balsicas.....	N. terrenos labrados de particulares; E. huerta del caserío denominado Las Balsicas; S. y O. terrenos labrados de particulares.	29	»	29	Macrochloa tenacissima (Kuntk). Esparto.....	1.160	»
2	»	»	Idem.....	Idem.....	Cabezo de San Cristóbal y los Perules.....	N. terrenos labrados de particulares; E. ensanches del pueblo de Mazarrón; S. y O. terrenos labrados de particulares.	83	»	83	Ros marinus officinalis (L.). Romero.....	5.792	»
3	»	»	Idem.....	Idem.....	Cabezo Negro.....	N. terrenos labrados de particulares; E. terreno labrado de particular; S. y O. terrenos labrados de particulares.	19	»	19	Idem.....	1.406	»
4	»	»	Idem.....	Idem.....	Cabezo Pelado.....	N. terrenos labrados de particulares; E. terreno labrado de particular; S. y O. terrenos labrados de particulares.	63	»	63	Macrochloa tenacissima (Kuntk). Esparto.....	1.879	»
5	»	»	Idem.....	Idem.....	Loma de la Olivera.....	N. terreno labrado de particular; E., S. y O. terrenos labrados de particulares.	216	»	216	Idem.....	10.720	»
6	»	»	Idem.....	Idem.....	Lomachón (El).....	N. monte Sierra de las Herrerías; de Mazarrón; E. terrenos montuosos y labrados de particulares; S. mar Mediterraneo, terreno labrado de particulares y partido judicial de Lorca, y O. partido judicial de Lorca y terrenos labrados de particulares.	174	»	174	Idem.....	5.235	»
7	»	»	Idem.....	Idem.....	Llanos de Ifre.....	N. terrenos labrados de particulares; S. terreno labrado de particular; y O. terrenos montuosos y labrados de particulares; S. terrenos labrados de particulares, y Lorca.....	2.432	1.500	932	Idem.....	51.260	»
8	»	»	Idem.....	Idem.....	Pedreras Viejas.....	N. terreno labrado de particular; E. terrenos montuosos y labrados de particulares; S. terrenos labrados de particulares, y Lorca.....	17	»	17	Ros marinus officinalis (L.). Romero.....	1.165	»
9	»	»	Idem.....	Idem.....	Sierra de la Almenara.....	N. terrenos labrados de particulares y partido judicial de Lorca.....	469	»	469	Macrochloa tenacissima (Kuntk). Esparto.....	25.795	»
10	»	»	Idem.....	Idem.....	Sierra de las Herrerías.....	N. terrenos labrados de particulares y camino del puerto de la Marina; S. monte Llanos de Ifre y terreno labrado de particular; y O. partido judicial de Lorca.....	1.453	244	1.209	Idem.....	48.360	»
11	»	»	Idem.....	Idem.....	Sierra del Garrobo.....	N. terrenos labrados de particulares; S. terrenos labrados de particulares, y O. terrenos montuosos de particulares.....	1.508	103	1.405	Idem.....	70.250	»
					TOTAL.....		6.463	1.847	4.616		223.022	

NOTA. Para el detalle, así de las fincas particulares colindantes como de las enclavadas, véanse las Memorias, planos y registros respectivos.

RESUMEN GENERAL

RELACIONES	Número de montes.	CABIDA		
		Total comprendida entre los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.
Primera.....	4	11.908	3.022	8.886
Segunda.....	5	3.929	390	3.539
Tercera.....	»	»	»	»
Cuarta.....	»	»	»	»
Quinta.....	11	6.463	1.847	4.616
TOTAL GENERAL.....	20	22.300	5.259	17.041

Madrid 21 de Diciembre de 1889.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Comisión de recenseación del Catálogo de Montes públicos.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Marzo último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

Table with columns: DIAS, DEUDA AL 4 por 100 (PERPETUA, Amortizable), DEUDA DE LA ISLA DE CUBA (Billetes hipotecarios, 3 por 100 anual, Anualidades), BANCO HIPOTECARIO (Obligaciones, CÉDULAS), Cédulas al 4 por 100, TOTAL Pesetas.

Madrid 1.º de Abril de 1890.—El Director general, C. de San Bernardo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 5 de Abril de 1890.

Table with columns: Número de orden, SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACION de la enfermedad, CALLES ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. Contains 35 entries.

Total de inhumaciones: 35.—Varones 20; hembras 15.—De difteria nada.—De viruela nada.—De sarampión nada. De enfermedades bronquiales y pulmonares: varones, 8; hembras, 7; total, 15.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 6 de Abril de 1890.

Table with columns: Número de orden, SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACION de la enfermedad, CALLES ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. Contains 46 entries.

Total de inhumaciones, 46 y 2 fetos.—Varones 21; hembras 27.—De difteria 2 hembras.—De viruela un varón y una hembra; total 2.—De sarampión nada. De enfermedades bronquiales y pulmonares, 7 varones y 6 hembras; total, 13.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 16.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

AUSTRALIA

Costa E.

79. EXTENSIÓN HACIA EL O. DEL BANCO DEL E. Á LA ENTRADA DE LA BAHÍA MORETÓN (A. a. N., núm. 8/41. Paris, 1890.) A consecuencia de una nueva extensión hacia el O. del banco del E. á la entrada de la bahía de Moretón, el Gobierno de Queensland avisa á los navegantes que para pasar por la noche al O. de este banco deberán llevar la luz de Tangaluma, abierta al O. de la luz de Cowan Cowan, una distancia igual á una vez y media la diferencia de altura de estas dos luces, y durante el día llevar el faro de Cowan Cowan al E. del espaldón izquierdo de la sierra de Tangaluma.

Véase el cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 148, y carta núm. 524 de la sección VI.

80. NUEVA LUZ EN PROYECTO EN EL CABO SMOKY. (A. a. N., núm. 8/42. Paris, 1890.) Según anuncia el Gobierno de la Nueva Galles del S., se debe encender una luz sobre un faro que se construye en la actualidad en el cabo Smoky.

Esta luz será de grupos de destellos y del primer orden.

Situación dada: 30° 56' S. 159° 18' E.

NOTA. A su tiempo se avisará la fecha en que se encienda esta luz, y se darán pormenores sobre sus caracteres.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 146: carta número 524 de la sección VI.

Costa O.

81. FARO FLOTANTE ACCIDENTAL FRENTE Á LA ENTRADA DEL RÍO GASCOYNE EN LA BAHÍA DE SHARK (BAHÍA DE LOS PERROS MARINOS). (A. a. N., núm. 8/43. Paris, 1890.) Según comunica el Comandante del buque hidrográfico inglés *Rambler*, el pontón de la *Adelaide Steam Navigation Company* está fondeado frente á la entrada del río Gascoyne en la bahía Shark, y exhibe una luz fija blanca, elevada 11m,8 sobre el nivel del mar y visible á 10 millas.

El faro flotante tiene arbolado un sólo palo, está pintado de rojo. Se halla fondeado en 5m,5 de agua en bajamar á 1,66 milla al S. 71° O. de la valiza instalada en el extremo S. de la isla Babbage.

NOTA. No deben los buques confiar en esta luz, cuyo alumbrado puede interrumpirse.

Situación: 24° 54' 5" S. y 119° 49' 25" E.

Véase cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 118, carta núm. 536 de la sección IV.

MARES DEL NORTE Y BÁLTIICO

Alemania.

82. CAMBIO EN LAS SEÑALES DE MAL TIEMPO QUE SE HACEN EN LAS COSTAS ALEMANAS DEL MAR DEL NORTE Y MAR BÁLTIICO. (A. a. N., núm. 9/46. Paris, 1890.) El cilindro que se empleaba hasta ahora en las señales de mal tiempo en las estaciones alemanas para caracterizar los temporales duros deja de usarse: en su consecuencia, se harán en lo sucesivo las señales siguientes:

- 1.º Un cono con el vértice hacia abajo: Temporal del SO.
- 2.º Un cono con el vértice hacia arriba: Temporal del NO.
- 3.º Dos conos superpuestos con los vértices hacia abajo: Temporal del SE.
- 4.º Dos conos superpuestos con los vértices hacia arriba: Temporal del NE.
- 5.º Una bola: Perturbación atmosférica existente (consultese el telegrama suplementario).
- 6.º Una bandera: Giro directo (N. E. S. O.) | Giro presumido
- 7.º Dos banderas: Giro inverso (N. O. S. E.) | del viento.

Código internacional de señales. Parte III.

MAR BÁLTIICO

Alemania.

83. INSTALACIÓN DE SEÑALES DE MAL TIEMPO EN KLEIN SSUBBENKAMMER (RIEGEN), DORNBUSCH (HIDDENSO) Y BARHOFT. (A. a. N., núm. 9/47. Paris, 1890.) Se han instalado astas para señales de mal tiempo en las siguientes localidades:

- 1.º En Klein Ssubbenkammer (Rügen) por los 54° 34' 15" N. y 19° 52' 40" E.
- 2.º En la altura cerca de Dornbusch (Hiddenso) por los 54° 36' N. y 19° 19' 40" E.
- 3.º En el escarpado cerca de Barhoft, detrás de la casa de los prácticos por los 54° 26' 10" N. y los 19° 14' 10" E.

Estas astas tienen de 20 á 25 metros de elevación y llevan á unos 13 á 18 metros de altura sobre el terreno una verga de unos 8 metros de longitud.

Código internacional de señales. Parte III.

Madrid 27 de Enero de 1890.—El Director accidental, Pelayo ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Fábrica Nacional del Timbre.

El 10 de Mayo próximo, á las dos de su tarde, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para adquirir 12.000 kilo-

gramos de carbón de encina que se consideran necesarios durante el año económico de 1890-91.

Lo que se anuncia al público para el que quiera interesarse en su licitación, pueda pasar á ver el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la misma todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde, cuya subasta se ajustará al modelo de proposición que á continuación se inserta.

Madrid 7 de Abril de 1890.—El Ingeniero, Jefe Director, Federico G. Patón.

Modelo de proposición.

D., vecino de, que vive calle de, núm., cuarto, que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm., fecha, y Boletín oficial, núm., fecha, y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Fábrica Nacional del Timbre, para adquirir 12.000 kilogramos de carbón de encina, y el número que sobre estos puedan pedirse hasta un máximo de un 25 por 100 más, con arreglo al mismo pliego en pública subasta y con destino á dicha Fábrica, se compromete éste á entregar en la misma, cada kilogramo de carbón de encina de las circunstancias que se expresan en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes, sin alteración ulterior, al precio de céntimos de peseta (en letra.)

(Fecha y firma del interesado.) 210—S

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito intransferible, núm. 17.073, expedido por este establecimiento en 2 de Marzo de 1885 á favor de Doña Josefa de Larra y Martín, como usufructuaria, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 31 de Enero último, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 20 de Febrero de 1890.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1537

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Albacete á Cartagena, provincia de Murcia, cuyo presupuesto es de 42.921 pesetas 45 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 12 de Mayo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 430 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Marzo de 1890.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Albacete á Cartagena, provincia de Murcia, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Murcia á Granada, provincia de Murcia, cuyo presupuesto es de 45.997 pesetas 97 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 12 de Mayo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 460 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo

acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Marzo de 1890.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Murcia á Granada, provincia de Murcia, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Caravaca á Aguilas, provincia de Murcia, cuyo presupuesto es de 21.999 pesetas 98 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 12 de Mayo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 220 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Marzo de 1890.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Caravaca á Aguilas, provincia de Murcia, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Murcia á la Puebla de Don Fadrique, provincia de Murcia, cuyo presupuesto es de 42.003 pesetas 64 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 12 de Mayo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 430 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Marzo de 1890.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Murcia á la Puebla de Don Fadrique, provincia de Murcia, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

en pública subasta de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Alcalá de Guadaíra á Huelva, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto es de 61.215 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 12 de Mayo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 620 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Marzo de 1890.—El Director general, Sastaga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Alcalá de Guadaíra á Huelva, provincia de Sevilla, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto es de 10.697 pesetas 46 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 12 de Mayo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Marzo de 1890.—El Director general, Sastaga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Sevilla, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de la de Zaragoza á Castellón á Vinaroz, provincia de Castellón, cuyo presupuesto es de 15.226 pesetas 69 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Castellón.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 12 de Mayo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Marzo de 1890.—El Director general, Sastaga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de la de Zaragoza á Castellón á Vinaroz, provincia de Castellón, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisaría de Guerra de Barcelona.

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de Barcelona.

Hace saber que debiendo procederse en virtud de lo ordenado á nuevo amojonamiento de los terrenos que componen el Campo de la Bola, adquirido por el ramo de Guerra para instrucción de las tropas de esta guarnición, de propiedad particular, que fué de las señoras Doña Josefa y Doña Eulalia Serra, por permuta de terrenos y venta celebrada con el Excmo. Sr. Capitán general de este distrito, D. Juan Zapatero y Navas, en escritura pública otorgada en 18 de Mayo de 1858, ante el Notario D. José Cantallops y Bocarelle, en calidad de representante de las fincas del ramo de Guerra en esta provincia, se invita á todos los propietarios colindantes á dicha finca del Estado, para que se sirvan presentar en esta Comisaría de Guerra, sita en la Comandancia de Ingenieros (cuartel de Atararanas) todos los días laborables, de diez á una de la tarde, durante el término de un mes, que finará en 15 del propio Mayo; los títulos de propiedad mediante los cuales justifiquen su posesión ó aleguen los derechos que tengan por conveniente para tenerlos presentes al practicar el deslinde y evitarles perjuicios; pues pasado dicho plazo se procederá al nuevo amojonamiento.

Barcelona 5 de Abril de 1890.—Adolfo Espejo.
833—M

Comisión provincial de Jaén.

A las dos de la tarde del día 16 del próximo mes de Mayo tendrá lugar la segunda subasta simultánea en esta capital y salón de sesiones de la Diputación, bajo la presidencia del señor Gobernador civil de la provincia ó del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en Madrid, en la Dirección general de Administración local, que presidirá el funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para contratar un empréstito de 750.000 pesetas, bajo las condiciones del pliego que se insertó en la GACETA DE MADRID correspondiente al jueves 13 de Febrero del año actual al anunciarse la primera subasta.

Y para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en dicha licitación se anuncia por el presente.
Jaén 28 de Marzo de 1890.—El Vicepresidente, Diego Cledera.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, P. O., M. Montero.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 8

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Murcia.—Alberto Blanco, Jardines, 15, principal (ausente).

Irún.—Antonio López Burgos, Estrella, 17.

San Sebastián.—Entrago, para García, Plaza San Miguel.

Sevilla.—José Ortiz, sin señas.

Mérida.—Llamosas, ídem.

Granada.—Pedro Parages, ídem.

Alhama (Granada).—Eusebio Eguilaz, Jacometrezo, 36, entresuelo.

Huelva.—Bernardo González, Clavel, 31, segundo izquierda.

Lisboa.—Excmo. Sr. D. Alberto Day, calle Alcalá.

Baides.—Bonifacia Alcalde, Silva, 490.

San Carlos.—Mercedes Martínez, Santa Elena, 6.

Salamanca.—Eduardo Argüelles, Jacometrezo, 40.

Valladolid.—Lucía Oria, San Miguel, 2.

Fuenteauco.—María Díez, Capellanes, 1.

Bruxelles.—General O'Sullivan, Porte Restante.

NOROESTE

Tamames.—Juan Antonio Martín, Fomento, 1, segundo.

SUR

Palma.—Ignacio Montaner, Plaza Jesús, 3.

Bilbao.—Jacinto Lorente, Atocha, 123.

ORSTE

Barcelona.—Manuela Ferrón, costanilla San Andrés, 6.

Málaga.—Brígida González, Sierpe, 5.

Alora.—Pascual Lara, Cebada, naranjero.

NORTE

Valladolid.—Lloréns, Carranza, 15, bajo.

Tembleque.—Benito Patiño, calle los Artistas, Cuatro Caminos.

Granada.—Antonio Jover, Castillo.

Badajoz.—Condesa Torrejón, San Mateo, 44.

Madrid 8 de Abril de 1890.—Por el Jefe del Centro, M. Balada.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

La Junta municipal deberá reunirse en estas Casas Consistoriales el día 10 del actual, á las tres de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo se solicite de la Superioridad autorización para ampliar el crédito presupuestado con destino á pago á la Hacienda del premio de cobranza de cédulas personales.

Idem relativo á la reforma de las tarifas para licencias de construcción de fincas y obras en las mismas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la ley municipal.

Madrid 7 de Abril de 1890.—Rafael Salaya.

Alcaldía constitucional de Getafe.

Cementerio.

Se concede el término de treinta días para la renovación de nichos y sepulturas cumplidos.

Pasado este término se procederá á la exhumación de cadáveres, si aquélla no se hubiere verificado por los interesados.

Getafe 7 de Abril de 1890.—El Alcalde, Casimiro Gómez.
839—M

Alcaldía constitucional de Vigo.

El Alcalde de Vigo hace saber que la plaza de Arquitecto municipal, dotada en la actualidad con 3.500 pesetas anuales, cuyo sueldo será de 7.500 pesetas y 500 más para material desde 1.º de Julio próximo, sin que dicho facultativo pueda dedicarse á otros trabajos ajenos al Ayuntamiento, está vacante y habrá de cubrirse dentro de treinta días, contados desde aquél en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los que aspiren á dicho destino dirigirán á esta Alcaldía sus instancias documentadas.

Vigo 5 de Abril de 1890.—A. Velazquez Barrio.
X—1535

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

LAS PALMAS

En el Juzgado de primera instancia de Santa Cruz de la Palma ha de proveerse la plaza vacante de Médico forense, con las formalidades prevenidas en el Real decreto de 13 Mayo de 1862, orden del Gobierno de 14 de igual mes de 1873 y Real orden de 3 de Mayo de 1888.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes con los documentos que acrediten sus condiciones en el referido Juzgado, dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio.

Las Palmas 18 de Marzo de 1890.—El Secretario de gobierno, Francisco Acosta.
J—2012

Juzgados militares.

ANDUJAR

D. Leopoldo García Chapolí, Comandante Mayor del batallón depósito de cazadores, núm. 5, y Juez fiscal de la sumaria que de orden superior instruye por deserción al Teniente de infantería D. Rodolfo Molina Echemendía.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el Teniente de infantería, en situación de reemplazo en esta ciudad de Andújar, D. Rodolfo Molina Echemendía, por el delito de deserción, por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al referido Oficial, para que en el término de diez días comparezca en la casa cuartel de dicha ciudad á responder á los cargos que le resultan; pues de no verificarlo se sustanciará la causa en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Andújar á 26 de Marzo de 1890.—Leopoldo García Chapolí.
822—M

MADRID

D. José de la Lastra y de Rojas, Teniente, Coronel de infantería, y Fiscal permanente de la Capitanía general.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al Capitán retirado en esta Corte D. Ricardo Gallego Riesgo, para que en el término de treinta días, á contar desde esta fecha, se presente en esta Fiscalía, sita calle del Prado, número 11, principal, con objeto de notificarle una sentencia procedente de causa instruida en Puerto Príncipe (Cuba), cuyo exhorto debo diligenciar de orden superior.

Dado en Madrid á 6 de Abril de 1890.—José de la Lastra.
840—M

D. Emilio Navarro y Ruiz, Coronel de infantería, y Fiscal permanente de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar vigente, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al Comandante de infantería retirado, en esta Corte, D. Liborio Viñas, para que en el término de diez días, contados desde la publicación en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía, sita corredera de San Pablo, 59, primero derecha, con el fin de prestar declaración en un interrogatorio procedente de un expediente de reintegro de alcances que se instruye en la Capitanía general de Cuba; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 7 de Abril de 1890.—Emilio Navarro.
841—M

ORENSE

D. José Armesto López Romero, Teniente del segundo batallón del regimiento infantería de Luzón, núm. 58, y Juez fiscal de esta plaza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta destinado para el Ejército de Ultramar Maximino Esté-

vez Rivera, hijo de Joaquín y de Bernardina, natural de Vieira, provincia de Orense, de veintidós años de edad, soltero, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire natural, producción fácil, al cual instruyo sumaria de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza por el delito de deserción, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en esta Fiscalía militar, Progreso, 67, segundo piso, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto militares como civiles y de policía judicial, para que practiquen activas y constantes diligencias encaminadas á la busca y captura del referido recluta desertor; y en caso de ser habido, lo remitir en clase de preso con las seguridades debidas á la citada Fiscalía, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia del día de la fecha.

Dada en Orense á 28 de Marzo de 1890.—El Teniente, Juez fiscal, José Armesto. 824—M

PUIGCERDÁ

D. Carlos Pintado Cabrera, Alférez del primer batallón del regimiento infantería de Asia, núm. 59, y Fiscal instructor nombrado por el Sr. Coronel Teniente Coronel el Jefe de este destacamento, para formar la correspondiente sumaria contra el soldado de la segunda compañía del expresado batallón y regimiento Gregorio Morellán Llovera, por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Gregorio Morellán Llovera, natural de Gelsa, provincia de Zaragoza, hijo de Benito Morellán y de Petra Llovera, soltero, de veinte años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, y de un metro 685 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Zaragoza*, comparezca en la guardia del principal de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden superior se le sigue por el delito de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Gregorio Morellán Llovera; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la guardia del Principal de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Puigcerdá á 2 de Abril de 1890.—Carlos Pintado, 825—M

SAN FERNANDO

D. Marcelino de Dueñas y Tomaseti, Capitán Ayudante del primer tercio activo de infantería de Marina, y Fiscal interino del mismo.

Habiendo desertado, hallándose con licencia por enfermo en Borja (Almería), el soldado de la segunda brigada de este tercio Juan Vázquez Fernández, á quien instruyo causa por el delito de primera deserción;

Y usando de las facultades que las Ordenanzas me conceden, por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado Juan Vázquez Fernández, para que en el plazo de treinta días, contados desde la fecha del presente, comparezca en el cuartel de San Carlos de esta plaza para dar sus descargos; en el concepto que de no verificarlo será condenado en rebeldía, sin más citarle ni emplazarle.

San Fernando 1.º de Abril de 1890.—V.º B.º=Dueñas.—El Escribano de la causa, Francisco Moreno. 826—M

VITORIA

D. Modesto Luzunáriz y Noacil, Teniente Fiscal del segundo regimiento de Artillería de Montaña, de guarnición en Vitoria.

En uso de las facultades que la ley de Enjuiciamiento militar me concede como Fiscal instructor de la causa seguida contra el artillero de este regimiento Venancio Padilla Montes, por el delito de deserción, por este tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido artillero, para que en el término de diez días, á contar desde que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Mercado de esta ciudad de Vitoria á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; y de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Y á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación es adjunta; y si fuere habido, lo pongan á disposición de la Autoridad militar del distrito correspondiente.

Y para que este edicto requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Vitoria á 24 de Marzo de 1890.—El Fiscal, Modesto Luzunáriz.

Filiación que se cita.

Venancio Padilla Montes, hijo de Fernando y de Aurelina, natural de Anguiano, parroquia de San Andrés, Ayuntamiento de Matute, provincia de Logroño, vecindado en Matute, Juzgado de primera instancia de Nájera, oficio herrero, edad

veintiún años, estado soltero, estatura un metro 720 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno. Fué quinto por su suerte por la zona militar de Logroño, Ayuntamiento de Matute, con el núm. 307, para el reemplazo de 1888.

842—M

Juzgados de primera instancia.

ALMERIA

D. Sérvulo M. González Moreno, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del infrascrito se instruye causa por muerte casual de Antonio Latorre Rosa, natural de Málaga, soltero, marinero y de diez y nueve años de edad, cuya causa he acordado ofrecerla por si quieren mostrarse parte en ella á los padres ó representantes legales del desgraciado Latorre; y como á pesar de las diligencias practicadas no ha podido averiguarse el domicilio de aquéllos, he acordado también hacerles presente por medio de este edicto el derecho que tienen de mostrarse parte en la expresada causa.

Almería 31 de Marzo de 1890.—Sérvulo M. González.—Por orden de S. S., Miguel García. J—1983

ANDUJAR

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción de Andújar y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Camacho Morales, vecino de Linares, cuyas demás señas se ignoran, para que dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en los *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Córdoba y Ciudad Real y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado y su cárcel pública á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de caballerías á D. Antonio Ramírez Artillero, de estos vecinos, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 14 de Junio de 1887 en el cortijo del Salado, término de Arjona, perteneciente á dicho Sr. Ramírez; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de Manuel Camacho Morales; y conseguido, lo trasladen á mi disposición y á la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dado en Andújar á 1.º de Abril de 1890.—José García de Castro y Fernández.—Por mandado de S. S., Francisco García y Sotero. J—1984

AOIZ

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido ha mandado en providencia del día de ayer se cite á Joaquín Janquicoa, vecino de Garagoas, el que al parecer se halla en Francia trabajando, ignorándose el punto dónde se encuentra, para que dentro del término de seis días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la cárcel del partido, al objeto de recibirle declaración en la causa que se sigue en el mismo sobre sustracción de un pie de roble; previniéndole que si no lo hiciere incurrirá en las penas señaladas por la ley.

Aoiz 1.º de Abril de 1890.—El Secretario actuario, José María M. Espronceda. J—1985

BARCELONA—HOSPITAL

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Fischer Juan, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en causa criminal que sobre disparo de arma de fuego y contra el mismo me hallo intruyendo; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Pedro Fischer Juan, hijo de Juan y Catalina, francés, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, corredor de vinos; siendo sus señas: estatura alta, grueso, color sano, pelo negro, ojos y cejas al pelo; viste americana y pantalón de paño, gorra y calza alpargatas; y caso de obtenerse, ordenar su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 29 de Marzo de 1890.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S., por D. Antonio Aguilar, Rodolfo Vidal. J—1986

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Baldomero Juanes y N. y á Julio Rodríguez Romero, vecinos que fueron de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de nueve días comparezcan de rejas adentro en las cárceles nacionales para la práctica de cierta diligencia de justicia en méritos de causa criminal que contra los mismos instruyo por hurto; apercibidos si no se presentasen de ser declarados rebeldes, parándoles el consiguiente perjuicio.

Igualmente encarezco á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles de los referidos sujetos, á mi disposición.

Dada en Barcelona á 28 de Marzo de 1890.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S., Antonio Aguilar. J—2013

BAZA

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente primera y única requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado Luis Martínez Aguilar, alias el Cura, natural de la Palma y vecino de Cartagena, de treinta y tres años de edad, de estado casado, profesión marchante de ganados, cuyas demás circunstancias se ignoran así como su actual paradero, á fin de que comparezca ante este Juzgado á objeto de recibirle inquisitiva en causa que se le instruye sobre hurto de una cabra, dentro del término de diez días, siguientes al de su inserción en los periódicos oficiales; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de expresado sujeto; y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Baza á 31 de Marzo de 1890.—Miguel Bobadilla. Por su mandado, Federico Vázquez Clares. J—1987

CABRA

D. Manuel Velaseo Verjel, Juez de instrucción de este partido.

A las Autoridades y agentes que constituyen la policía judicial hago saber que en la noche del 28 de Marzo último ha desaparecido de la cuadra del yesar de Juan Molina, situado en este término, un burro de más de doce años, pelo platero oscuro, mediano de alzada, sin hierro, y tiene la señal de un cáustico reciente en el pie izquierdo, el cual no lo dobla para andar, con aparejo completo y jáquima de guita, de la propiedad de Antonio López Peña.

Y en su consecuencia he acordado requerir en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente, y rogar en el mío á todas las Autoridades y sus agentes practiquen las averiguaciones que su celo les dicte para la busca de indicada caballería, que será puesta á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Cabra 1.º de Abril de 1890.—Manuel Velasco.—El actual, Juan de Dios Pastor y Zafra. J—2014

CAZALLA

D. Manuel Carmona Gaytá, Secretario del Juzgado de instrucción de este partido.

Doy fe que en providencia de hoy dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en las diligencias sumarias que instruye por sustracción de cartuchos de dinamita contra Vicente Muñoz Puerta, se ha acordado la citación por edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia del testigo Juan, conocido por Jea, que estuvo trabajando en la mina nombrada de *Puerto Blanco* de este término, y después se marchó á la de *Posadas*, ignorándose en la actualidad dónde se encuentra, á fin de que dentro de los diez días siguientes al en que aparezca inserto este edicto en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa.

Y cumpliendo con lo mandado, pongo el presente en Cazalla á 31 de Marzo de 1890.—Manuel Carmona Gaytá. J—1988

D. Manuel María Puga, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y emplaza á Manuel Terrón Díez, natural y vecino del Pedroso, hijo de Cristóbal y de Antonia, de cuarenta y dos años de edad, estatura regular, pelo castaño claro, ojos pardos, nariz algo larga, barba regular, cara larga, color trigueño, es de estado viudo, de oficio pescador, tenía tres hijos, á fin de que en el término de veinte días comparezca en este Juzgado á rendir declaración indagatoria; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde.

Dada en Cazalla á 1.º de Abril de 1890.—Manuel María Puga.—El Secretario, Valeriano Vera. J—2015

DENIA

D. Federico Javaloy Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á José Sánchez, trabajador que fué en las obras del puerto de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de quince días, con el objeto de prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo sobre hurto de herramientas á Antonio Pelegrí Rideos Cojo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Denia 27 de Marzo de 1890.—Federico Javaloy.—Ante mí, Julián Malonda. J—1989

ESTEPA

D. Vicente Chervás Begud, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Teodoro Sierra Benito, vecino que ha sido de Montilla, provincia de Córdo-

ba según cédula de empadronamiento núm. 2.756, que se le expidió con fecha 22 de Septiembre de 1888, y cuyas señas son: color moreno, ojos negros, barba poblada, sin bigote, nariz y boca regulares, y vestía á estilo de este país, á fin de que en el preciso término de veinte días, que empezarán á contarse desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado para recibirle declaración en el sumario que se instruye por falsedad y responder á los cargos que en el mismo le resultan.

Además requiero y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación, para que procedan á la práctica de diligencias para la busca y captura, en su caso, de dicho individuo.

Estepa 31 de Marzo de 1890.—Vicente Chervás.—Por mandado de S. S., y por enfermedad de mi compañero señor Juárez, José Perea. J—1990

FIGUERAS

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido con providencia de esta fecha proferida en méritos del sumario que se sigue en este Juzgado sobre hurto frustrado de patos contra José Arlá Ferrer y Ramón Jordá Guixeras, se cita á D. Francisco Marés Cusi, Secretario que fué del Juzgado municipal de la villa de San Pedro Pescador, vecino de la misma, hoy viajante, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado para declarar en méritos de la referida causa; previéndole que tiene obligación de comparecer á este llamamiento, bajo la multa de 50 pesetas.

Figueras 29 de Marzo de 1890.—Juan Conte Izquierdo. J—1991

FONSAGRADA

D. Antonio Fente Fernández, Juez instructor de la villa y partido de Fonsagrada.

A medio del presente se cita, llama y emplaza á Manuel López Incógnito, vecino de Miñide, en este partido, y cuyas señas se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este Juzgado, á fin de poderlo acreditar así en sumario que me hallo instruyendo por su desaparición; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto del orden judicial como del civil y militar, que si se hallase en el término de sus respectivas jurisdicciones el aludido sujeto, previa identificación del mismo, lo participen á este Juzgado á la mayor brevedad posible.

Fonsagrada 30 de Marzo de 1890.—Antonio Fente Fernández.—El actuario, Antonio Ferreras.

Señas de Manuel López.

Edad unos cuarenta años, estatura corta, pelo y cejas negros, color pálido, cara regular, barba poca y afeitada; vestía pantalón, chaleco y chaqueta de tela clara, ésta deteriorada, calzaba zuecos de madera y chapinos, y usaba boina blanca en la cabeza. J—2016

LALIN

D. Antonio Fernández Cid, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se insertará en los *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza, á fin de que dentro de diez días comparezca en esta sala de audiencia, sita en la Casa Consistorial de esta villa, á José Díaz Quintero, natural de San Juan de Botos, vecino de Carbia, hijo de Ramón y Francisca, soltero, de unos veintisiete años, de las señas que al último se expresarán, á fin de prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones á Gerardo Luciro; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente con arreglo á la ley y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado José Díaz, cuyo paradero se ignora, poniéndolo á mi disposición y conducción á la cárcel pública de esta villa.

Dada en Lalín á 29 de Marzo de 1890.—Antonio Fernández Cid.—José Gil.

Señas de José Díaz.

Estatura baja, cara lánguida, color trigueño, barba larga negra, cejas y pelo idem, nariz y boca regulares, y algo pcoso de viruelas; viste pantalón de paño negro, chaqueta y chaleco idem, calza zuecos, borceguies y gorra de lana. J—1992

LA RODA

En virtud de providencia del Sr. D. Juan García y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido, dictada en este día en el sumario que se instruye por disparo de arma de fuego y lesiones y sucesiva muerte de Tomás Simarro contra Juan Francisco Aroca y otros, se cita á Julián el de Lore, y á Francisco Picazo, vecinos de Tarazona, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, con el fin de recibirles declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

La Roda 31 de Marzo de 1890.—V.º B.º.—Juan García y García.—El Escribano, Juan G. Tébar. J—1993

D. Juan García y García, Juez de instrucción de La Roda y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro José Sixto Ramírez, que también dice llamarse José Martínez Ramírez, de treinta y nueve á cuarenta años de edad, estatura alta, bastante grueso, pelo castaño claro, usa bigote, ojos casi naturales y azules, y habla un poco acentuado porque cecea, vecino de Valencia, habitante en la calle de San Clemente, núm. 2, primero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por el delito de estafa en el ferrocarril; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á toda clase de Autoridades procedan á la captura de dicho sujeto, presentándole, caso de ser habido, en este Juzgado.

Dada en La Roda á 31 de Marzo de 1890.—Juan García y García.—El Escribano, Juan G. Tébar. J—1994

LOGROÑO

D. Gabriel Martín, Juez de instrucción de Logroño.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Casildo Pérez Resano, carpintero y vecino de esta ciudad, de la que se ausentó en los primeros días de Marzo último, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se le sigue sobre hurto de pulverizadores y robo de sillas; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura, poniéndole á disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño á 2 de Abril de 1890.—Gabriel Martín.—Juan Sabando. J—1995

LORCA

D. José María Carrillo y Sáiz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que comparezca en este Juzgado en término de diez días, bajo apercibimiento de pararle perjuicio y ser declarado rebelde, al procesado por el delito de lesiones, Fermín Mateo Cáceres, de diez y ocho años de edad, soltero, zagal de coches, de esta vecindad, ignorándose las demás circunstancias, así como el paradero de dicho procesado.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial la busca del repetido procesado; y habido que sea, puesto á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Lorca á 28 de Marzo de 1890.—José María Carrillo.—Por su mandado, José María Diego. J—1996

MADRID—ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Iglesia Sánchez, de treinta y cinco años de edad, natural de Lluéves, provincia de Oviedo, el cual es de estatura regular, color bueno, grueso, ojos pardos, pelo castaño, usa bigote entrecarrado y viste decentemente de artesano, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo instruyo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Y al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y en el de su Augusta Madre la Reina Regente, exhorto y requiero, tanto á las Autoridades civiles como militares que pertenezcan á la policía judicial y sepan el actual paradero de dicho individuo, procedan á su prisión y conducción á la cárcel de este partido judicial.

Dada en Madrid á 31 de Marzo de 1890.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Vicente Rodríguez Fueyo. J—1997

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de diez días se cita, llama y emplaza á Angel Díez Varona, hijo de D. Pedro y Doña Juana, natural de Reinos, de treinta y dos años de edad, soltero, de estatura alta, bien parecido, barba clara, nariz y boca regulares, á fin de que dentro de dicho término, que empezará á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo instruyo sobre falsedad de una letra de cambio y estafa de su importe; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Y al mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre la Reina Regente, exhorto y requiero, tanto á las Autoridades civiles como militares que pertenezcan á la policía judicial y sepan el actual paradero de dicho individuo, procedan á la prisión y conducción del mismo á la cárcel de esta capital.

Dada en Madrid á 31 de Marzo de 1890.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Vicente Rodríguez Fueyo. J—1998

MADRID—NORTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Norte de esta Corte, dictada en el día de hoy, en ex-

pediente promovido por Doña Matilde y D. José García Cernuda, sobre extravío de una lámina que contiene una inscripción transferible de la Deuda pública de España, expedida á su favor por la Dirección general con fecha 18 de Octubre de 1886, núm. 550, por la cantidad de 21.875 pesetas, en renta perpetua del 4 por 100, se ha acordado se anuncie dicho extravío, haciéndose saber á las personas en cuyo poder se halle ó que tengan que deducir sobre ello algún derecho que la presenten y comparezcan ante este Juzgado, en el término de nueve días; apercibidos que de no verificarlo será declarado el extravío de dicho documento para los efectos legales correspondientes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Madrid 7 de Abril de 1890.—V.º B.º.—Rafael Ojesto.—El actuario, Lésmes López. X—1534

MADRID—SUR

En la villa y Corte de Madrid, á 1.º de Abril de 1890. El Sr. D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Sur de la misma:

Visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Adolfo Calzado y Sanjurjo, de esta vecindad, casado, banquero, por su propio derecho, dirigido por el Abogado D. Luis Díaz Moreu, y representado por el Procurador Bendicho, contra D. Carlos Ciriaco y Doña Josefa Hobrell, ésta representada por su marido D. Antonio Boller, de ignorado paradero, que han sido declarados en rebeldía, sobre cancelación de una inscripción hipotecaria;

Fallo que debo declarar y declaro prescrita la acción hipotecaria y caducado el derecho que á los demandados D. Carlos Ciriaco y Doña Josefa Hobrell corresponde en virtud de la escritura de préstamo hipotecario que á su favor otorgó en 3 de Febrero de 1820 ante el Numerario D. Alfonso Yébenes la Excm. Señora Doña Francisca de Paula Benavides Fernández de Córdoba, Duquesa viuda de Frías y de Uceda, en concepto de fiadora de su hijo D. José Pacheco Fernández de Velasco, sobre el solar de que se trata; y en su consecuencia, condeno á D. Carlos Ciriaco y Doña Josefa Hobrell ó sus causa habientes á que dentro del término de diez días otorguen escritura pública de cancelación; y transcurrido este plazo sin verificarlo, cancélese dicha hipoteca y su inscripción por el Juzgado, expidiéndose al efecto mandamiento duplicado al Registrador de la propiedad del Norte de esta Corte.

Así por esta mi sentencia, sin hacer especial condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Méndez.

Y para su publicación en los periódicos oficiales firmo el presente en Madrid á 5 de Abril de 1890.—V.º B.º.—Emilio Méndez.—Luis Escobar. X—1538

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Sur de esta Corte, fecha 27 del actual, dictada en la demanda incidental de pobreza promovida por Doña Josefa de Alba y Rodríguez para litigar con D. José Gaspar y Alba y otros, se ha mandado emplazar á éste por segunda vez, mediante ser ignorado su paradero, para que en el término de cinco días improrrogables comparezca á contestarla; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se sustanciará sólo con el Sr. Abogado del Estado, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, y sirva de emplazamiento en forma á D. José Gaspar y Alba, expido la presente en Madrid á 29 de Marzo de 1890.—El actuario, Cándido Busó. 148—P

MALAGA—ALAMEDA

D. Víctor Feijoo Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Fernández Ortiz, natural de Benagalbón, vecino de Málaga, de treinta y dos años de edad, casado, vendedor ambulante, hijo de Antonio y Josefa, que habitaba en la carrera de Santa María, núm. 23, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezca en el referido Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Ayuntamiento, á las horas de audiencia, á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ruego á las Autoridades, así civiles como militares y encargo á los individuos de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura del mismo, dando conocimiento á este Juzgado.

Dada en Málaga á 27 de Marzo de 1890.—Víctor Feijoo y Santalla.—El Secretario, Manuel Rando y Díaz. J—1999

D. Víctor Feijoo y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Antonia Alvarez García, de esta vecindad, natural de Granada, hija de Francisco y de Antonia, habitante en la calle de la Jara, núm. 2, de estado casada, sin instrucción, y de treinta años de edad, para que dentro de dicho término se persone en los estrados de este Juzgado, sito en San Agustín, calle de este nombre, ó en la cárcel pública de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le ha seguido por el delito de estafa; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio

que en derecho haya lugar, y en todo caso se le declarará rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan con la mayor eficacia á la busca y captura en la cárcel pública de esta ciudad de la referida sujeta, poniéndola á disposición de la Sección primera de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, dándome de ello el oportuno conocimiento.

Dada en la ciudad de Málaga á 1.º de Abril de 1890.—Vic-tor Feijoo y Santalla.—Por mandado de S. S., Juan Gaona.

Señas.

Estatura regular, color moreno, pelo negro, frente pequeña, cejas al pelo, boca grande, nariz afilada y ojos melados. J—2017

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Juan Rodríguez y Fernández, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto que tuvo lugar el día 21 de Enero último en el camino de Churriana á Josefa Ranitas, consistente en 50 pesetas en metálico, para que dentro del término de diez días, que empezará á contarse de éste al en que tenga lugar la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, respectivamente, se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que de ésta les resultan; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios que constituyen la policía judicial manden proceder y procedan á la busca y detención en la cárcel pública de los individuos que se dejan referidos.

Dada en Málaga á 1.º de Abril de 1890.—Juan Rodríguez. Por mandado de S. S., Juan de los Ríos. J—2000

MARTOS

D. Angel León Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario se siguen diligencias sumarias sobre hurto de nueve cerdos, cuyas señas se expresan á continuación, á D. Francisco Padilla Parras, vecino de Torredonjimeno, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 22 al 23 del corriente, en el cortijo denominado de Casillas, término de referida villa de Torredonjimeno.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, den las órdenes oportunas con el fin de que se proceda á la busca de referidos cerdos; y caso de ser habidos, se pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Martos á 29 de Marzo de 1890.—Angel López.—Por su mandado, Antonio Velasco.

Señas de los cerdos.

Un macho careto, chato, con unas tres arrobas próximamente.

Una marrana castrada, pelona, con todo el rabo cortado. Dos hembras de una á dos arrobas, y

Cinco lechonatos del mismo peso que la anterior, llevando todos en las orejas la señal de la hoja de higuera. J—2001

MÉRIDA

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantor, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades, individuos de la policía judicial é individuos del instituto de la Guardia civil, para que procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado en su caso, de Diego Madruga Romero, natural de Trujillos, vecino de esta ciudad, hijo de Antonio y de Micaela, de cincuenta y siete años de edad, bracero, de estatura mediana, barba poblada y canosa, ojos azules, pelo negro con algunas canas, nariz regular un poco encorvada; y viste al estilo de la gente jornalera de este país, ignorando el territorio donde pueda haberse dirigido al fugarse del depósito municipal de la villa de Alpuin, en la madrugada del día 26 de Noviembre último, donde se encontraba en clase de detenido; pues así lo tengo acordado en la causa que contra dicho Madruga Romero instruyo por el delito de hurto.

Dada en Mérida á 28 de Marzo de 1890.—R. Salustiano Portal.—Por mandado de S. S., Isidoro Viñeta. J—2018

MONTILLA

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los autores de la sustracción de los cerdos que á continuación se reseñan, cuyo hecho ocurrió en la noche del día 29 de Marzo último, en el sitio nombrado Fuente del Caño de este término; en una choza de la propiedad de Francisco Sánchez Alferez; para que en el término de veinte días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Granada, Sevilla y esta provincia, se presenten en este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo verifican en el término fijado serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de los cerdos que se expresan así como á la detención de las per-

sonas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición; y caso de ser habidos, se pondrán á disposición de este Juzgado.

Montilla 9 de Abril de 1890.—Juan Antonio Delgado.—El actuario.

Señas de los cerdos.

Siete pequeños, seis de ellos machos, y una hembra, de seis meses de edad.

Dos cochinas de un año, teniendo ambas las orejas derechas despuntadas y las izquierdas rayadas. J—2020

MOTRIL

D. Manuel Coca Casanovas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa sobre disparo de arma de fuego Antonio Guerrero Morales, natural y vecino de Almuñécar, hijo de Francisco y de Dolores, de veintitrés años, soltero y de ejercicio cabrero, cuyas señas y actual paradero se ignoran, por más que se cree haya emigrado á Orán, para que en el término de quince días, contados desde el en que aparezca esta requisitoria inserta en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la Audiencia de Albuñol á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en su nombre S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, y de mi parte les ruego y encargo practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del Antonio Guerrero Morales, poniéndolo, caso de ser habido, con las seguridades convenientes en la cárcel de la ciudad de Albuñol á disposición del Ilmo. Señor Presidente de la misma, ó en la de este partido á mi disposición.

Dada en Motril á 31 de Marzo de 1890.—Manuel Coca.—Por su mandado, Evaristo Cabrera. J—2002

D. Manuel Coca Casanovas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que D. Pedro Martín Varela, Registrador de la propiedad que fué de este partido, falleció el día 19 de Julio de 1880; y debiendo ser devuelta á su única y universal heredera la fianza que prestara, transcurrido que sea el término de tres años, de conformidad con el precepto del artículo 306 de la ley Hipotecaria y el 277 del reglamento dictado para su ejecución, se hace público por el presente primer edicto á fin de que llegue á noticia de todos aquéllos que tengan que deducir alguna acción contra la expresada heredera por las responsabilidades en que el enunciado funcionario haya podido incurrir con relación á su cargo que desempeñó en Gaucín, Marchena y esta ciudad.

Dado en Motril á 20 de Marzo de 1890.—Manuel Coca.—Por su mandado, Licenciado Timoteo Mena. J—2021

MULA

D. Patricio Guillén Luna, Juez municipal Letrado de esta villa, é interino de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se exhorta á las Autoridades y agentes de la policía judicial á quienes corresponda su cumplimiento, procedan á la busca de una yegua de seis años, pelo rojo, corto, bajo la marca, criando un muleto de dos meses, pelo negro, y además una muleta de veintidós meses, roja, con pelos blancos, bajo la marca, cuyos semobientes fueron sustraídos en la madrugada del día 28 del actual de la casa de Pedro Ríos Gnillén en el partido de la Algaída, término municipal de Archena; y en caso de ser habidos, los remitan á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren y con las seguridades convenientes si no justifican su legítima procedencia.

Dada en Mula á 31 de Marzo de 1890.—Patricio Guillén.—Por su mandado, Antonio Duarte. J—2022

MURCIA—SAN JUAN

D. Federico de Castro Ledesma, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad, Decano de los de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pablo Viñolas Collado, de esta vecindad, soltero, zapatero, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de ocho días, á zontar desde la publicación de ésta en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo pende por el delito de hurto de calzado.

A la vez y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y de su Augusta Madre la Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, procedan á su busca y captura; y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en estas cárceles.

Dada en Murcia á 31 de Marzo de 1890.—Federico de Castro Ledesma. J—2003

SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Barrero Rojo, de cincuenta años, casado, chacinero, natural y vecino de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzga-

do, calle San Juan, núm. 10, para oír cierta notificación en la causa que se sigue en este Juzgado contra el mismo y otros por juegos prohibidos; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Sanlúcar de Barrameda 5 de Marzo de 1890.—Eladio Gómez Calderón.—Rafael Carnicer. J—2005

VALLADOLID—AUDIENCIA

Por la presente y á virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Eugenio Ruiz Zurro, en nombre de D. Francisco Eguiluz Ulibarri, vecino de esta ciudad, contra Doña María Casilda Pujana, D. Juan Manuel Fernández Vitores y D. Ramón Pardo, sobre cancelación de varias hipotecas constituidas sobre dos casas sitas en esta referida ciudad, calles de la Comedia y de Doña María Molina; y en atención á ignorarse si existen dichos demandados, quienes sean en su caso sus herederos y cuál el punto de su residencia, se les cita y emplaza á fin de que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en dichos autos, personándose en forma á fin de contestar á dicha demanda, de la que se les confiere traslado; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Valladolid 29 de Marzo de 1890.—Pedro A. Urbano. X—1533

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Zaragoza.

Habiéndose solicitado de la sucursal del Banco de España en esta plaza duplicado del resguardo de depósito transmisible, núm. 3.593, extraviado, constituido en 24 de Abril de 1885, á nombre de D. Joaquín Alcober, que comprendía los siguientes títulos de la Deuda al 4 por 100 interior: siete de la serie A, números 1.443, 1.444, 1.456 al 60, de 500 pesetas cada uno, y uno de la serie C, núm. 26.040, de 5.000 pesetas, importantes en junto 8.500 pesetas nominales, se hace saber al público por este primer anuncio, para que antes del término de dos meses se puedan presentar en estas oficinas las reclamaciones á que pudiera haber lugar; teniendo presente que, pasado este término, se procederá á expedir el resguardo por duplicado, según está prevenido por el art. 9.º del reglamento del Banco, y sin responsabilidad alguna para la sucursal.

Zaragoza 3 de Abril de 1890.—El Secretario, Mariano Rada. X—1536

Sociedad Tranvia del Este de Madrid.

Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1889.

ACTIVO	Pesetas.
Concesión	150.000
Estación.....	206.316'11
Material fijo.....	346.179'92
Material móvil.....	168.352'25
Pérdidas y ganancias.....	78.270'74
Talleres	8.671'90
Almacenes.....	57.604'58
Gastos de instalación.....	45.148'79
Obligaciones á negociar.....	15.000
Negociación obligaciones.....	91.588'50
Compañía del Gas.....	225
Negociación acciones.....	35.000
Cuadras de Embajadores.....	300
Capital tracción.....	100.241'25
Banco de Castilla.....	4.019'10
Labor.....	3.980'50
Sociedad de Teléfonos.....	75
Gastos de explotación.....	19.218'25
Fincas urbanas.....	253.202'25
Finca Bermar.....	3.685'02
Obligaciones en cartera.....	715.000
Valores en Caja.....	887.500
Caja.....	17.178
	3.206.757'26

PASIVO

Capital.....	600.000
Depósito de Administradores.....	37.500
Emisión obligaciones.....	1.715.000
Depósitos en custodia.....	850.000
Asociación mutua.....	1.087'75
Fianzas inquilinato.....	832
Fianzas en depósito.....	2.337'50
	3.206.757'25

Por la *Sociedad Tranvia del Este de Madrid*, el Director, N. Mauri. X—1539

La Alianza de Santander.

COMPANÍA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS
Situación el 31 de Marzo de 1890.

ACTIVO	Pesetas.
Valores en cartera.....	1.033.571'93
Gastos de instalación pendientes de amortización.....	8.117'67
Caja: existencia en efectivo.....	1.278'94
Varios deudores.....	1.851'71
	1.044.820'25

PASIVO

Capital.....	1.000.000
Intereses de valores.....	10.000
Fondo de reserva.....	23.939'64
Primas recaudadas: deducción hecha de reaseguros.....	9.011'50
Varios acreedores.....	1.868'91
	1.044.820'25

El Presidente, F. G. Camino.—El Secretario, A. V. Bas-terrachea. X—1540

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 8 de Abril de 1890, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 7, Día 8. Lists various public funds and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various Spanish cities.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'66-26'67 pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 26'64-26'65 id.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Bilbao, Logroño, Pamplona, San Sebastián, Segovia, Vitoria y Santander.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Abril de 1890.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for temperature, wind, and humidity.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 8 de Abril de 1890.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather reports from various locations.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de oveja, Despojos de cerdo, Tocino añejo, Idem fresco, Idem en canal, Lomo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbón vegetal, Idem mineral, Jabón, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Lists prices for various types of livestock.

Precios á los tabajeros.

- Prices for laborers: Vaca, Cordero, Carnero, Cerdo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Ptas. Cént. Lists tax collection points and amounts.

Madrid 8 de Abril de 1890.—El Alcalde.

Forma parte de este número de la GACETA la primera hoja del pliego 32 de la Sala primera de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1890.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM. Lists prices for the official guide.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los ocho días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid y provincias y un mes para los suscritores del extranjero; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION legislativa de España.—Se han publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 140 de decretos, segunda parte del primer semestre de 1888, y el de sentencias del Tribunal Supremo en materia civil, primera parte del primer semestre de igual año.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas primera y tercera, civil, segunda parte del primer semestre de 1888.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION LEGISLATIVA del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo 4.º de esta obra, que comprende el cuarto trimestre de 1886 y los índices refundidos de todo el año, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, los precios siguientes:

Table with columns: PENINSULA, PROVINCIAS DE ULTRAMAR. Lists prices for Ultramar compilation.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado el Ministerio.

CÓDIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia.

SANTOS DEL DÍA

Santa María Cleofé y Santa Casilda, virgen. Cuarenta Horas en la iglesia del Carmen Calzado.

ESPECTACULOS

- Theater listings: TEATRO ESPAÑOL, TEATRO DE LA ALHAMBRA, TEATRO DE LA ZARZUELA, TEATRO ESLAVA.